Artículo 3º Los prefectos de los departamentos cuidarán de que las administraciones departamentales de Hacienda acudan a los diputados con los viáticos de venida.

Artículo 4º Los viáticos de los diputados serán iguales a los que se daban a los diputados a las Asambleas Legislativas.

Dado en Panamá, a 20 de octubre de 1862.
Manuel María Díaz. • El secretario de Estado, Mateo Iturralde.

•

El viernes 28 de noviembre, 41º aniversario de la independencia del Istmo, en la capitalina Casa Municipal, a las doce y cuarto del mediodía se intentó dar inicio al cónclave, pero siendo imposible reunir el quórum reglamentario (varios diputados del Interior todavía estaban viajando en dirección a la ciudad) los diez presentes acordaron iniciar la reunión a cinco de la tarde; sin embargo, recién en horas de la noche se logró el necesario número de diputados, encontrándose entonces presentes:

• Pablo Elías de Icaza, Juan Mendoza, Blas Arosemena Quesada y Dámaso Cervera (por el departamento de Colón).

• Buenaventura Correoso, José Isabel Maitín y Pablo Rodríguez (por el de Fábrega).

• Peregrino Santacoloma, Gabriel Neira y Quintín Miranda (por el de Soto).

• Mariano Arosemena, Carlos Icaza Arosemena, Manuel L. Barsallo y Domingo Cajar (por el de Panamá).

Mensaje del gobernador provisorio

Reunido el quórum reglamentario, el gobernador Díaz procedió a leer su mensaje que inició con emotivas palabras:

«Es con la más viva satisfacción y con la más completa confianza en el próspero porvenir de nuestra patria que os saludo cordialmente, representantes del pueblo. Bajo los auspicios de la paz, venís a reconstituir el país, y espero fundadamente, porque me es conocido vuestro patriotismo, que lo haréis adecuando a sus necesidades las disposiciones que deben regirlo.

«Hoy, que es el día en que los patriotas de 1821, reunidos en el mismo local en que vos os encontráis ahora, dieron el grito de independencia, que repercutió en todos los ámbitos del Estado, y llevaron a cabo pacífica y noblemente la emancipación del Istmo de la metrópoli española; hoy, repito, es el día de más júbilo en mi vida pública y privada, porque lleno de recuerdo de aquellos grandes hombres, que tan patriótica y desinteresadamente procedieron, vengo a resignar gustoso ante la soberanía del pueblo, que vosotros, como ellos, representáis el poder discrecional de que por cuatro meses he estado investido, dándoos cuenta respetuosamente de la manera como lo he ejercido».[62]

A continuación Díaz presentó un pormenorizado informe sobre los hechos que condujeron a la muerte de Santiago de la Guardia, que finalizó con justiciero y admirable gesto: «Ciudadanos diputados: Hagamos aquí una parada en memoria del hombre que, si pudo proceder equivocadamente, supo hacerse víctima ilustre. ¡Valoremos su sacrificio!».[63]

Luego se refirió a las consecuencias del enfrentamiento y las medidas tomadas al respecto:

«Queriendo evitar mayores sacrificios, expedí un indulto para los que, estando aún en armas, las depusiesen y reconocieran el Gobierno Provisorio, y autoricé a los jefes Neira, Correoso y Goitía para que en el departamento en que se encontrasen y en vista de la situación, expidiesen indultos a nombre del Gobierno. Este acto, que en el calor de las pasiones fue mal interpretado por algunos, correspondió a mis esperanzas. La sangre de Río Chico es la única que ha empapa-

do el suelo del Estado, y sabido es, ciudadanos diputados, que yo quise ahorrarla.

«Todos los presos políticos gozan hoy de su libertad, y apenas los detuve mientras lo creí necesario al restablecimiento del orden. Por el último decreto de indulto han sido exceptuados los que se consideran como responsables de la acción de Río Chico después de propuesta la paz, y los que, no habiendo querido reconocer al Gobierno Provisorio, se han ausentado del territorio del Estado. Viven en el destierro sufriendo sin duda las consecuencias de tan aflictiva situación.

«Dos razones han obrado en mi ánimo para no haber dado una amnistía. La primera, la necesidad de que la calma y la tranquilidad se restableciesen completamente en el Estado; y la segunda que, debiendo reuniros, es a vosotros a quienes cumple este acto de magnanimidad y de justicia. En nombre, pues, de la libertad, de la reconciliación y de la paz pública, os pido que abráis las puertas de la patria a todos los que son víctimas del ostracismo. Abrídlas, ¡y que vengan a ser testigos del poder y de la generosidad del pueblo!»

De los siguientes temas que Díaz abordó en este, por muchas razones ejemplar mensaje, a continuación transcribimos tres de suma importancia y que nos hemos permitido separar y subtitular.

ORGANIZACIÓN JUDICIAL

No obstante las facultades de que he estado investido, he procurado en lo posible ceñir mi procedimiento a la Constitución y las leyes que se declararon vigentes, y lo he hecho así, porque republicano de corazón, ni podía amoldarme a la arbitrariedad, contra la que siento una repugnancia invencible, ni quería humillar al pueblo de mi patria acostumbrándolo a la obediencia de lo que no fuera su voluntad racional. De ahí mi anhelo por la reunión de la Asamblea, porque es ante vosotros, escogidos del pueblo, ante quienes desaparece hasta la menor sombra de arbitrariedad.

Como la Administración Pública, y especialmente la de Justicia, en el estado actual de nuestra legislación, encuentra embarazos que la dificultan, tengo la satisfacción de presentaros con el proyecto de Constitución, los códigos de organización judicial, de procedimientos civil y criminal y el de penas. Estos, que como veréis están de acuerdo con los principios de la ciencia y las ideas actuales, han sido ofrecidos generosamente al Gobierno por el distinguido patriota señor Justo Arosemena. En práctica ya el Código Civil, se hacía más urgente la expedición de los códigos que lo complementasen. Conseguidos éstos, obra del patriotismo y laboriosidad del señor Arosemena, me atrevo a recomendar que os ocupéis de ellos con preferencia, a fin de que la ley tenga entre nosotros inteligencia y aplicaciones precisas, y se salven de ese intrincado laberinto que constituye nuestra legislación, y en el cual se pierden frecuentemente la razón y el derecho, perseguidos por la chicana y el fraude.

Consagrando la inviolabilidad de la vida humana, habréis tributado el más solemne culto a la civilización y al cristianismo. Haced que el hombre se sienta corregir, pero que no se sienta morir. Hacedlo, y la posteridad os bendecirá.

SITUACIÓN FISCAL

Nada halagüeño es el estado de nuestro Tesoro. A consecuencia de la negativa autorizada por sus gobiernos de las compañías de vapores inglesas y norteamericanas, han disminuido notablemente las entradas en esta ciudad y la de Colón, a lo que se agrega el demérito en que han caído los billetes de Tesorería por la acumulación que se ha hecho de ellos en esta ciudad, retirándolos de la circulación en el interior.

Los departamentos no han contribuido con la subvención que les señala la ley. Con todo, y a pesar de los gastos de la guerra, sólo en los departamentos de Soto y Fábrega ha sido preciso ocurrir a los em-

públicas [illegible]. Se os pasará una [illegible] del monto de esa deuda que el Estado debe reconocer y cubrir. El Estado no suministrará [illegible] ción, para el sostenimiento de las fuerzas que mantiene en [illegible]

que se ha pagado en los cuatro meses de [illegible] y os pre[illegible] presupuesto de gastos para el año [illegible] [illegible] los datos que he pedido a los departamentos [illegible] [illegible] el mal estado del Tesoro, dic[illegible] las medidas conducentes a ese [illegible]

EL PROBLEMA RELIGIOSO-CLERICAL

[illegible] a la [illegible] de [illegible]

[illegible] debió administrar [illegible]

El clero de esta ciudad se levantará contra los decretos, y especialmente contra el de «Tuición», que [illegible] una medida de seguridad que el Gobierno de Colombia ha tomado y debido tomar en [illegible] [illegible] por [illegible] [illegible] ha sido hostil a los Estados Unidos de [illegible]

Eduardo Vás[illegible] por medio de su [illegible], y luego por sí, [illegible] que [illegible] con la [illegible] y la excomunión a los sacerdotes mencionados, mandando cerrar las iglesias y

Al señor obispo Vásquez se le intimó la orden de prisión, y cuan
do guardaba ésta y se preparaba para salir del territorio, hizo una s
licitud pidiendo la suspensión de los decretos hasta que la Conve
ción reconociera lo conveniente, en virtud de instrucciones general
que había recibido del Presidente Provisorio de Colombia y atendien
do a que en su mayoría el clero del Istmo no había sido hostil al C
bierno general ni al Estado, y que el pueblo, especialm
nó, que por socio
de julio no mereció [illegible] a que en virtud de sus creen
cias lo había conti[illegible] nado despiadadamente el jefe de la comunión cató
lica en el Estado, [illegible] a lo que se solicitó [illegible] respuesta [illegible]
dad [illegible] residente Pro
visor [illegible]

Sensible es decirlo pero ello es la verdad [illegible] ñor Vásquez
se h[illegible] e ha tratado
Cen[illegible] trató [illegible]

[illegible] que no ha correspondido [illegible] es entendidos que repontá
la convención de ningún gé[illegible] se sometieron, no se colegen
se pública e indignamen[illegible] al que llenas de dignidad, y no
verdaderamente faltar [illegible] confiancia, que lo dice que no
[illegible] el dig

[illegible] que honrado y cristianamente se [illegible]

[illegible] e convenido, con la provoca
[illegible] ado con el anatema del fanat
[illegible] ni deber hacerse una mencio

[illegible] muy particularmente, [illegible] es dignísimos, que [illegible] pues creo que ha llegado el caso de abordar de lleno una cuestión que
es y puede hacerse más grave aún. Las naciones, como soberanas, [illegible]

tán en su perfecto derecho para dictar todas las leyes y disposiciones que crean necesarias a la salud pública y a su conservación y nadie lo tiene en contrario para oponerse a ello. Quien lo intente es reo de alta traición, pues se rebela contra la soberanía, que es el primer canon de los pueblos civilizados. Y el clero del Istmo, con honrosas excepciones, instigado por su jefe, resistiéndose a la obediencia del Gobierno, o perjurándose después de obedecerlo, se ha hecho acreedor a que dictéis una medida que, o lo haga entrar en la senda que su misión de paz y caridad le tiene trazada, o le haga sentir las consecuencias de su rebeldía anticristiana.

•

A las diez y media de la noche la Convención eligió a sus dignatarios, cuyos nombramientos recayeron en Mariano Arosemena, presidente; Carlos Icaza Arosemena, vicepresidente; Pablo Elías de Icaza, designado; y Juan Mendoza, secretario.

Una hora más tarde se levantó la sesión.

Una pequeña revolución

Varias fueron las disposiciones legales emitidas por este heterogéneo cuerpo legislativo entre los meses de diciembre y enero de 1863. Y entre todas ellas sólo tres muestran un modesto ímpetu revolucionario —por supuesto, muy lejos de parecerse al de la época de Terror de Robespierre—. Dos eran muy fuertes y drásticas.

Por la primera (Decreto legislativo de 21 de diciembre) se condenaba al destierro a los enemigos más exaltados del régimen inspirado por Mosquera, tanto nacional como local. Su artículo único dispuso:

«Mientras el país se constituye convenientemente, y se vigorizan los principios consignados en el acta de 25 de julio último, no podrán permanecer en el territorio del estado las personas siguientes:

Fray Eduardo Vásquez, José Fábrega Barrera, Francisco de Fábrega, José de la Rosa Fábrega, Eustacio Fábrega, José Marcelino Hurtado, Fernando de la Guardia, Fidel Jaén, José de Obaldía y Dionisio Facio. En consecuencia, los que se hallaren fuera del territorio no podrán volver a él, y se harán salir inmediatamente a los que permanecieren aún dentro del estado».[64]

La segunda (Ley de 23 de diciembre)[65] disponía que se levantase un empréstito forzoso «para atender al sostenimiento de la fuerza pública y demás gastos de imperiosa necesidad», dividido entre los vecinos que la Asamblea consideraba más pudientes —y también entre las familias de los enemigos políticos más recalcitrantes— según las siguientes cantidades asignadas:

SS. R. Planas y Obarrio	$4.000	Josefa Pérez y Zárate	500
José Manuel de Arce	4.000	Ramona de Arce	500
Agustín Arias	3.000	Manuela Díez de Feraud	500
Pedro N. Merino	2.000	Francisco Jiménez Arce	500
Ramón Vallarino Brájimo	2.000	Pantaleón Guardia	500
Antigua Meléndez	2.000	José Inés Osorio	500
Manuel Alcázar	1.500	José del Carmen Rivera	500
Ramón Gamboa	1.000	Mortuoria de S. Blanco	500
Clara María Guerrero	1.000	José María Ayala	500
Carolina Pérez de Pérez	1.000	José María Guardia	500
Tadeo Pérez Arosemena	1.000	Cruz Bosque	500
Juana Figueredo de L.	1.000	Manuel José Díez	300
José María Calvo	1.000	Carmen Díaz de Hurtado	250
Juan Jaén	500	Hernando de Alba	250
Fermín Jované	500	Antonio Jiménez	250

Julián y Vicente Ávila	250	Ramón Vallarino	250
Luis Mata Durán	250	Maximino Pérez	250
Fruto José de León	250	Federico Brid	250
Juan Ponce Ricol	250	Julio Ruata	150
José Arosemena	250	José Vicente Caviedes	150

El artículo tercero determinaba: «El Tesoro del Estado reconocerá a favor de cada prestamista el interés del 12% anual, devolviéndole el capital al cumplimiento de los seis primeros meses contados desde el día que se haga la exacción». Y el cuarto: «El prestamista que siendo requerido para el pago no entregase dentro de 48 horas la cantidad que se le ha señalado, será reducido a prisión hasta que el Tesoro se cubra, sin perjuicio de continuar el procedimiento respecto de los bienes que haya lugar a embargar...».

La última de las tres (Ley de 29 de diciembre), constituida por sólo dos artículos —cortos, sencillísimos, elementales— reflejaba sin embargo el sentimiento santanero y liberal, el anhelo tantas veces postergado de que la educación popular se convirtiera en realidad y que finalmente llegara a los niños y niñas de los estratos más modestos de una población mayoritariamente iletrada:

«Artículo 1° En cada cabecera de los distritos del estado se establecerá una escuela primaria para varones, y en los distritos cabecera de los departamentos se establecerá una escuela pública para niñas, bajo el mejor plan de enseñanza posible, y bajo la dirección de una persona honesta que reúna las cualidades necesarias para tal encargo.

«Artículo 2° El gasto que cause la enseñanza primaria en el estado será pagado de preferencia a todos los demás».

Este texto, que hoy puede parecernos insignificante, era para

aquella época una especie de plan istmeño de educación básica de vastas proporciones, y que para el modesto estado de Panamá implicaba un completo desafío organizacional, humano y presupuestal. Tal vez, simple expresión de deseos. Tal vez, un sueño...

Y es que la instalación y puesta en marcha de la Asamblea Constituyente de 1862 marcó —sin lugar a dudas— una nueva etapa de renovadas ilusiones entre la mayoría del pueblo panameño: El comienzo de un lento pero firme ascenso al poder de los líderes del postergado y arrinconado arrabal santanero que ya no podría ser frenado. Proceso de superación social y política que a lo largo de diferentes etapas y variados personajes alcanzaría finalmente su máxima expresión décadas más tarde...

•

El Gobierno Provisorio de Díaz finalizó el 5 de julio de 1863, día en que entregó el mando al general Santacoloma, elegido por la Asamblea para completar el período constitucional hasta septiembre del siguiente año.

Poco después, don Manuel María falleció. Ese año, su cuarto hijo varón —Domingo— cumplió 22 años.

II

Afanes políticos y guerreros del «Bayardo panameño»

1. FORMACIÓN Y EXPERIENCIAS DE UN CAUDILLO POPULAR

ALREDEDOR DE 1870 Domingo Díaz de Obaldía casó con Elisia Arosemena de Alba (hermana del doctor Pablo Arosemena —liberal de intramuros— el mismo que en julio de 1862, en su carácter de secretario de Estado, acompañaba al gobernador Santiago de la Guardia cuando éste abandonó la ciudad de Panamá). De esa unión nacieron Temístocles (1872-1901), Domingo (1875-1949) e Isabel (1876-1964).

Escasos son los documentos sobre los primeros años de su vida. En cuanto a su actividad política, los primeros datos confiables provienen de 1871; es decir, cuando don Domingo contabilizaba treinta años de edad.

Aquel año, siendo presidente del Estado Soberano de Panamá el general liberal Buenaventura Correoso, el 8 de abril en el departamento de Chiriquí en contra de aquel Gobierno el señor Tomás Herrera (homónimo del famoso general) se levantó en armas por causa de intereses locales, más que políticos. Conflicto que finalizó mediante un tratado de paz suscrito el 18 de mayo de 1871.[1]

El tercer artículo del tratado especificaba que el Gobierno designaba prefecto del departamento chiricano a Simón Esquivel y como primero y segundo suplentes a los señores Domingo de Obaldía y Bernardo Díaz (hermano de don Domingo). Además don Bernardo era nombrado administrador departamental de Hacienda y Rafael París jefe de las fuerzas del Estado en aquel departamento.

El último acápite del convenio especificaba que, a modo de testigos o garantes, éste debía ser firmado por algunos miembros del Gobierno y otros del bando insurrecto. Es así como por parte de Tomás Herrera, entre los cinco firmantes allí figura don Domingo Díaz. Hecho que nos hace suponer que —además de su vinculación familiar

con Domingo de Obaldía y Bernardo Díaz— durante el desarrollo del conflicto don Domingo debió haber tenido algún grado de participación más o menos importante.

Un año movido

El segundo registro perfectamente documentado de su actividad política es de 1875,[2] año asaz movido para don Domingo; y movido también a nivel familiar con el nacimiento de su segundo hijo varón, su homónimo, Domingo.

Durante la Presidencia de Gregorio Miró, en la lista de los miembros de la Asamblea Legislativa reunida el 15 de septiembre con el fin de iniciar sesiones ordinarias (según lo establecía la Constitución vigente del Estado Soberano), Domingo Díaz figura como diputado en representación del departamento de Chiriquí (uno de los cinco en que el Estado se dividía) junto con Bernardo Vallarino, José E. Díaz y Francisco Olaciregui.

Dos días después, al conformarse las comisiones permanentes (16 en total), la de «Fuerza Pública» quedó integrada por don Domingo, José Paredes A. y Agustín Grimaldo (dato indicativo presumiblemente de cierto particular interés o afición que tendría una futura y resonante aplicación).

Entretanto, el día 27 el secretario de la corporación, José María Vives León, le informaba al secretario de Estado, José María Bermúdez, que durante los días transcurridos de sesiones, la Asamblea Legislativa había hecho varios nombramientos de su incumbencia. Entre ellos, el correspondiente a los *sustitutos* (los que ahora llamamos designados) del Presidente del Estado para el siguiente período constitucional, en este orden: primero, Domingo Díaz; segundo, Dionisio Facio; tercero, Daniel Velarde; cuarto, Pablo E. de Icaza; y quinto, José E. Brandao. Sin duda, un gratísimo honor para nuestro personaje central, a la sazón próximo a cumplir 34 años.[3]